



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2020/2191A
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA_ (MFRUCTUOSOH)	

CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

CERTIFICO: Que el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día cuatro de junio de dos mil veinte, se adoptó el siguiente ACUERDO:

“PUNTO TRES.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS, BASES Y ORDENANZA FISCAL.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 2 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el inicio del Estado de Alarma por la pandemia del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar hizo público su compromiso con todos los pinatarenses de implementar medidas sociales, económicas y fiscales.

En una primera fase se incrementaron las medidas de carácter social para atender a las familias más vulnerables en esta situación. Los Servicios Sociales agilizaron al máximo la tramitación de expedientes de ayudas generados por el COVID-19, se reforzó la atención en necesidades básicas a personas mayores y dependientes, se realizó seguimiento y atención telefónica a personas con especial vulnerabilidad, se facilitó apoyo psicológico para atender casos de estrés y se establecieron los vales canjeables por alimentos a los menores beneficiarios de becas de comedor, para compensar el cierre de colegios.

Posteriormente, se incluyeron medidas de carácter económico y fiscal, que se aprobaron en el pleno del pasado mes de Abril y que contó con el apoyo de todos los grupos políticos que forman la corporación municipal.

Para una tercera fase, dejábamos las medidas que formarían parte del plan de impulso y recuperación social y económica. Medidas que se han materializado en la firma, el pasado día 26 de Mayo del plan “REACTIVEMOS SAN PEDRO”, que nace fruto del consenso de todas las fuerzas políticas representadas en la corporación.

Este plan cuenta con una dotación económica total de 1.523.288,42 euros y que destina a medidas económicas y fiscales 523.360,40 euros, sociales 480.230,00 euros, de apoyo al comercio 115.000,00 euros, de apoyo al transporte 1.500,00 euros, al Turismo 272.100,00 euros, Empleo 15.000,00 euros, Sanitarias 30.000,00 euros y de carácter general 67.000,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se ha realizado un intenso estudio de las partidas del presupuesto de 2020 para poder conseguir la financiación necesaria. Por eso, hay que realizar una serie de modificaciones de créditos presupuestarios, algunas competencia de Alcaldía y otras del Pleno.

Igualmente, hay que modificar las bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas sociales extraordinarias a vecinos y empresas, aprobadas en el pleno del 17.4.2020, ya que se incrementa su importe por la ampliación del periodo de alarma inicialmente previsto (tasa mercado semanal y bonificación a contratos o concesiones) y se incluye un nuevo gasto subvencionable, la ayuda a los establecimientos hoteleros en la adquisición de mamparas protectoras. Se amplía también plazo para presentación de solicitudes hasta el 30 de Septiembre.

También incluye el plan "Reactivemos San Pedro" una bonificación en obras como consecuencia de la pandemia COVID-19 que obliga a modificar la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Por todo lo expuesto, **la Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente la anterior propuesta, por mayoría, con nueve votos a favor (6 de los Concejales del PP, 2 de los Concejales del PSOE y 1 del Concejal de Ciudadanos) y una abstención del Concejal de Vox, de los diez concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho componen esta Comisión, y propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Conforme a lo previsto en las bases 3, 4, 5, 7, 8 y 9 de Ejecución del Presupuesto General de 2020, y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril y el informe de Intervención de fecha 28 de Mayo de 2020, la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de crédito número 06/2020 de Modificación de Créditos Extraordinaria en el Presupuesto Municipal de 2020.

APLICACIONES QUE CEDEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
340 48900	Deportes. Subvenciones a Clubs y Asociaciones	11.250,00
330 48900	Cultura. Subvención a la Peña el Caldero	4.000,00
338 22612	Festejos. Fiestas Patronales	40.000,00
338 22701	Fiestas Populares y Festejos. Seguridad	11.290,00
340 22699	Deportes. Trofeos Campeonatos	5.000,00
341 22710	Fomento del Deporte. Transporte equipos	25.000,00
342 63200	Instalaciones Deportivas. Mejoras CF Antolinos	75.000,00
338 22613	Fiestas Populares y Festejos. Fiestas Verano	17.000,00
S 19 151 61901	Remanente 2019. Urbanismo. Mejoras Paseos Villananitos y la Puntica	500.000,00
	TOTAL	688.540,00

APLICACIONES QUE RECIBEN CRÉDITO



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
231 22106	Atención Social Primaria. Ayudas y productos sanitarios	1.310,00
4312 22710	Comercio. Plan Reactiva Sector Comercial Covid19	115.000,00
442 22710	Transporte. Sector TÁXI App Covid 19	1.500,00
432 22710	Turismo. Reactivación Sector Turístico Covid 19	182.100,00
241 22710	Fomento del Empleo. Proyecto Covid 19	15.000,00
311 22707	Protección Salud Pública. Aumento por Covid 19	30.000,00
433 22106	Desarrollo Empresarial. Productos Sanitarios	25.000,00
433 48100	Desarrollo Empresarial. Ayudas Protección Covid 19	108.400,00
924 48900	Participación Ciudadana. Ayudas Colectivos Municipales	15.230,00
439 48100	Sector Hostalero. Ayudas Protección Covid 19	20.000,00
231 47200	Atención Social Primaria. Subv Aqualia Reducción Precio Agua	175.000,00
	TOTAL	688.540,00

De conformidad, con el Art.177.6 del TRLHL “Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplementos de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”. Publicar el presente acuerdo en el tablón municipal de anuncios y en el BORM.

SEGUNDO.- Modificar las bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas sociales extraordinarias a vecinos, comercios y empresas de San Pedro del Pinatar afectados por la pandemia del Covid-19, aprobadas en el pleno del 17 de Abril de 2020.

1.- Se modifica la Base Tercera Financiación, aumentando en 128.400 Euros.

2.- Modificar la Base Quinta Gastos Subvencionables. Añadiendo un punto 6 con la siguiente redacción: 6. Ayuda del 50% en la adquisición de mamparas protectoras para establecimientos hoteleros, con un máximo de 2.000 € por establecimiento.

3.- Modificar la Base Sexta. Solicitud y documentación Añadiendo al final del punto 3.- IBAN de cuenta bancaria, de la que será titular el solicitante.

4.- Modificar la Base Séptima Plazo. Ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de Septiembre del presente año.

TERCERO.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

1.- Se modifica el artículo 6 de la citada Ordenanza añadiendo un punto 7 con la siguiente redacción: 7. Exención.- Quedan exentas de la tasa regulada en esta ordenanza las obras realizadas en inmuebles situados en el municipio relacionadas con la adecuación de éstos a las nuevas normativas sanitarias y de salubridad pública consecuencia de la pandemia Covid19.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2.- El presente acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar será ejecutivo desde el momento de su adopción, sin perjuicio del cumplimiento del periodo de exposición pública.

3.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad, con veintiún votos a favor (11 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de Ciudadanos y 2 de los concejales de Vox), de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho componen la Corporación.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, que firmo, haciendo constar la advertencia o salvedad dispuesta en el art. 206 del ROFRJEL, sobre la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.